

**APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EMPRESA GEOVARIANCES POR ADQUISICIÓN DE 20 LICENCIAS DE SOFTWARE ISATIS, INCLUYE MANTENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PARA EL DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA POR UN PERIODO DE 36 MESES.**

COPIAPÓ, 22 de Enero de 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 26**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, del 08 de septiembre de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública; D.F.L N°1, de 2000 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°1600, de 2008 y sus modificaciones, de Contraloría General de la República; el Decreto UDA N°010, de 2000 y sus modificaciones, Ordenanza sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría de la Universidad de Atacama; la Ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; párrafo 3° de la Ley N°21.094 de la Ley sobre Universidades Estatales; Ley N° 20. 285 sobre acceso a la información pública; Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto UDA N°030, de 2007 y sus modificaciones, sobre delegación de atribuciones por orden del Rector; Decreto U.D.A. N°27, de fecha 15 de enero de 2007, que aprueba la Ordenanza de Subrogaciones de Directivos de la Universidad de Atacama y lo dispuesto en la Resolución Exenta UDA N°1 CU, que fijan normas de exención de control previo de la Contraloría Universitaria.

**Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, el departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama en el marco de la implementación y mantenimiento de los laboratorios de software, requiere adquirir 20 licencias del software Isatis, incluida la mantención y el soporte técnico, por un período de tres años a partir del 01 de Febrero de 2019 hasta el 31 de Enero de 2022.

2.- Que, el software Isatis es un programa especializado en estimación de recursos de minerales y de cualquier otra variable regionalizada, como por ejemplo las ambientales, resultando fundamental para desarrollar la cátedra de Geoestadística y cursos electivos de la carrera Ingeniería Civil en Minas del Departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama, siendo un aporte fundamental para la formación de profesionales y una herramienta eficaz y eficiente para la docencia.

3.- Que si bien es cierto, existen en el mercado otros softwares geoestadísticos, estos no contienen la totalidad de las potencialidades del software Isatis ya que modelan variables regionales.



en forma básica, tienen menos modelos matemáticos y no realizan análisis avanzados como mapas variográficos, análisis de fallas, simulaciones entre otros.

4.- Que, debido a las potencialidades y características específicas del software Isatis, se hace necesario acudir a la empresa extranjera francesa GEOVARIANCES quien tiene los derechos de propiedad intelectual del software Isatis, que por la naturaleza de la negociación, se hace necesario recurrir a la contratación directa.

5.- El contenido del Ordinario N° 410, de fecha 16 de Noviembre de 2018, emitido por el Director del Departamento Ingeniería de Minas, Sr. Hugo Olmos Naranjo, en el cual solicita las licencias del software Isatis por un período de 3 años.

6.- El contenido del Ordinario N° 434, recepcionado en el departamento de Logística y Transportes el 04 de Diciembre de 2018, emitido por el Director del Departamento de Minas, Sr. Hugo Olmos Naranjo, en el cual detalla información técnica del software Isatis.

7.- Cotización de la empresa "GEOVARIANCES" por un monto total de € 5.430 (cinco mil cuatrocientos treinta euros) por la adquisición de 20 licencias de software Isatis, incluye mantención y soporte técnico, para el Departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama por un periodo de 36 meses (Febrero 2019 - Enero 2022).

8.- Carta de exclusividad de fecha 11 de Diciembre de 2018 emitida por el Sr. Jean-Paul Roux, presidente de Geovariances, quien certifica a nombre de la empresa:

- Los derechos de propiedad intelectual del software Isatis.
- Que son los únicos distribuidores y vendedor exclusivo del software Isatis.
- Exclusividad del mantenimiento y soporte técnico del software Isatis.
- Que no poseen sucursales en Chile.

9.- Los Términos de Referencia para la adquisición de 20 licencias de software Isatis, incluye mantención y soporte técnico, para el Departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama por un periodo de 36 meses.

10.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, existen determinadas materias excluidas de la ley N° 19.886, entre ellos, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

11.- Y en virtud de lo estipulado en el artículo 9 de la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" donde por la naturaleza de la negociación es posible acudir al trato directo por sobre la propuesta pública, estipulado en el artículo 8 de la misma ley que señala, procura simplificación y rapidez del trámite, realizando un procedimiento



expedito, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.

12.- Que la presente adquisición se cataloga como bien mueble según lo señalado en el artículo 2 letras a y b de la Ley N° 19.886 sobre Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

13.- Que, lo anterior no obsta a la obligación de esta Institución de poner en conocimiento permanente del público, a través del sitio electrónico [www.uda.cl](http://www.uda.cl), el acto administrativo que contiene la referida contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

14.- Que, teniendo presente la concurrencia de los fundamentos requeridos para proceder mediante el trato directo, esto es por la propia naturaleza de la operación que se pretende realizar, dicta la necesidad de acudir a esta modalidad de contratación.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUEBASE** Términos de Referencia para la contratación directa **POR ADQUISICIÓN DE 20 LICENCIAS DE SOFTWARE ISATIS, INCLUYE MANTENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PARA EL DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA POR UN PERIODO DE 36 MESES**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE 20 LICENCIAS DE SOFTWARE ISATIS, INCLUYE MANTENCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO, PARA EL DEPARTAMENTO INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA POR UN PERIODO DE 36 MESES.**

#### **1. OBJETO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los presentes términos de referencia tienen por objetivo determinar y definir las condiciones generales que se deberán aplicar para la adquisición de 20 licencias de software Isatis, incluye mantenimiento y soporte técnico, para el Departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama por un periodo de 36 meses.

#### **2. NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN**

Se considerarán como definiciones las establecidas en la Ley N° 18.575 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

En todo caso, cada vez que estos términos de referencia hagan alusión a la Universidad o al mandante, se entenderá que se trata de la Universidad de Atacama.

#### **3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama en el marco de la implementación y mantenimiento de los laboratorios de software, requiere adquirir licencias del software Isatis, programa especializado



la estimación de recursos de minerales y de cualquier otra variable regionalizada, para desarrollar la cátedra de Geoestadística y cursos electivos de la carrera Ingeniería Civil en Minas

Por lo anterior, las licencias deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

BIEN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Licencia Software Isatis	20	<ul style="list-style-type: none"><li>• Configuración base del software.</li><li>• Licencia académica por 36 meses.</li><li>• Debe incluir: ESDA, modelamiento de variables, visualización 3D, simulador y tratamiento de fallas.</li><li>• Que permita análisis y modelamiento de variables regionalizadas con la mayor profundidad posible.</li><li>• Potencialidad de realizar análisis exploratorios, análisis multivariantes, variografías, simulaciones, visualizaciones 3D y otros procesos de mayor complejidad.</li><li>• Mantenimiento y soporte técnico de las licencias.</li></ul>

### 3.1 PLAZO DE ENTREGA.

La activación de las licencias se realizará por internet vía remota modo cliente - servidor a los servidores localizados en Francia del proveedor a contar del 01 de Febrero de 2019, previa publicación de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la contratación directa en el sistema de información web de la Universidad de Atacama (<http://www.transparencia.uda.cl>) según mandato legislativo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y de la emisión de la orden de compra interna respectiva.

### 4. DE LA ACEPTACION DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En el momento en que el proveedor cotiza esta contratación, acepta todos los requisitos y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

### 5. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Se deja expresa constancia que el presupuesto máximo destinado a la presente adquisición es de 5.430 € (cinco mil cuatrocientos treinta euros), impuestos incluidos.

### 6. DE LA CONTRATACIÓN

#### 6.1 FORMALIZACIÓN DEL C



El contrato entre la Universidad de Atacama y el proveedor, por la naturaleza de la negociación y cuantía de la contratación, se formalizará mediante la emisión de la orden de compra interna por el comprador y aceptación por parte del proveedor, quien deberá manifestar su aceptación mediante correo electrónico, respondiendo al gestor de compra de la Universidad que envió la orden de compra interna.

Se entenderá que forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Los Términos de Referencia.
- ✓ La Oferta del proveedor y demás documentos que éste presente.
- ✓ La resolución que aprueba los términos de referencia y Trato directo.
- ✓ La ley N° 18.575, N° 21.094 y N° 20.285, así como toda otra norma vigente.

Para todos los efectos legales la orden de compra interna aceptada hará las veces de contrato.

La Universidad estará facultada a dejar sin efecto la orden de compra interna, sin que nazca a favor del proveedor derecho a indemnización alguna, cuando se produzcan situaciones que hagan imposible la entrega de las licencias según lo establecido en los términos de referencia.

#### **6.2 DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, a partir del 01 de Febrero de 2019, hasta el 31 de Enero de 2022, previa publicación de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la contratación directa en el sistema de información web de la Universidad de Atacama (<http://www.transparencia.uda.cl>) según mandato legislativo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y de la emisión de la orden de compra interna respectiva.

El proveedor deberá cumplir con los plazos establecidos en los términos de referencia, con la sola excepción de caso fortuito o fuerza mayor.

Un hecho constituye caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo definido en el artículo 45 del Código Civil chileno.

#### **6.3 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

Con el objeto de supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en los presentes términos de referencia, la Universidad designa al Director del Departamento de Ingeniería en Minas, o su subrogante legal o quien lo reemplace, como Administrador del Contrato y contraparte ante el proveedor.

Ante alguna irregularidad, el Administrador del contrato se pondrá en contacto con el proveedor o con la persona que éste haya indicado como supervisor del contrato, a fin de que se subsanen todas las irregularidades y/o reparos acaecidos.

#### **6.4 PAGO.**

El pago se efectuará en una sola cuota dentro de los treinta días siguientes de haberse recibido en la Universidad la factura o boleto tributario de cobro respectivo, mediante transferencia electrónica vía



activación de las licencias y certificación de recepción conforme por parte del Administrador del Contrato.

El valor a pagar en Euros (€) será convertido a pesos chilenos al momento de la transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha.

En caso de existir multas estas se descontarán del valor total acordado.

#### **7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR PARA CONTRATAR**

El proveedor deberá presentar cotización por las licencias requeridas y una declaración u otro documento que certifique los siguientes dos puntos:

- Que posee los derechos de propiedad intelectual, industrial, licencia, patentes y otros o en su defecto que es proveedor único.
- Que es el distribuidor y vendedor exclusivo del software Isatis no teniendo sucursales en Chile.

#### **8. DE LA CESION DEL CONTRATO.**

Queda expresamente prohibido al proveedor, delegar, ceder, aportar o transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

#### **9. SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.**

Las diferencias que se puedan originar entre el Proveedor y la Universidad serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Copiapó, sin perjuicio de las atribuciones que a la Contraloría General de la República competen y del Tribunal de Contrataciones Públicas.

Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y prorrogan la competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad de Copiapó.

#### **10. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.**

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones establecidas en estos términos de referencia, por causas que le sean imputables, la Universidad podrá aplicar una o más de las siguientes medidas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos la correspondiente indemnización de perjuicios.

1. Multas.
2. Terminar anticipadamente el contrato.

##### **10.1. MULTAS.**

Si el proveedor no entrega las licencias según lo señalado en el punto 3.1 de estos términos de referencia, se le cobrará una multa por cada día de atraso, siendo el monto diario de la multa de 1% (un por ciento) del valor del contrato, con un tope máximo de 30 días corridos de retraso.

Las multas se descontarán del pago que se efectúe por la adquisición de los servicios de desarrollo.



**PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MULTA.**

El Administrador de Contrato, una vez constatado el eventual incumplimiento, deberá comunicarse con el proveedor mediante carta indicando el monto de la multa que se pretende aplicar, confiriéndole el traslado respectivo para formular sus descargos.

Desde la fecha de la notificación indicada precedentemente, el proveedor contará con tres (03) días hábiles para presentar dichos descargos en relación al eventual incumplimiento y a la multa que se pretende aplicar.

El Rector de la Universidad de Atacama decidirá, según antecedentes, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes, la factibilidad de revocación o de reducción prudencial de la misma, mediante resolución fundada que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si los hubiera, y publicarse oportunamente en el sistema de información.

En contra de esta resolución, y en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 Ter del Reglamento sobre Ley de Compras Públicas, procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880.

En todo caso, la aplicación de las multas se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**10.2. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR LA UNIVERSIDAD.**

La Universidad podrá poner término anticipado al contrato y reservarse el derecho de iniciar las acciones legales en resguardo del interés fiscal, además de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, en los casos que se indican a continuación, sin forma de juicio y sin indemnización alguna para el proveedor:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte del proveedor. Se considerará como incumplimiento grave:
  - a.1. No entregar las licencias según lo requerido.
  - a.2. Incumplimiento en la solución de los reparos solicitados por parte de la Universidad.
- b) Sobrepassar el monto tope para aplicación de multas, según lo dispuesto en el punto 10.1 de los términos de referencia.
- c) Si el proveedor cede o transfiriere, total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
- d) Si el proveedor cayera en cesación de pagos u otra situación similar de incumplimiento económico.
- e) Por la incapacidad del proveedor para seguir adelante con la ejecución encomendada, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros.
- f) Por situación sobreviniente, consistente en una disposición legal, orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del contrato.





Universidad deba acatar sus instrucciones, como por ejemplo, la Contraloría General de la República.

**PROCEDIMIENTO PARA APLICAR ESTA MEDIDA.**

En todos los casos señalados anteriormente, se procederá conforme el procedimiento señalado para la aplicación de las multas.

En todo caso, la aplicación de esta sanción se efectuará en aquellos casos en que la Universidad no haya calificado el incumplimiento como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

2° **AUTORIZA** Contratación Directa con la empresa "GEOVARIANCES", domiciliada en 49 bis, avenue Franklin Roosevelt - 77210, Avon, Francia, para la adquisición de 20 licencias de software Isatis, incluye mantención y soporte técnico, para el Departamento Ingeniería de Minas de la Universidad de Atacama por un periodo de 36 meses, por un monto total de € 5.430 (cinco mil cuatrocientos treinta euros) impuestos incluidos. El valor a pagar en Euros (€) será convertido a pesos chilenos al momento de la transferencia electrónica, según el valor del tipo de cambio existente a la fecha.


3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente adquisición al Ítem 14114 del Presupuesto del año 2019, con cargo al Centro de Costo 12301.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de transparencia activa [www.uda.cl](http://www.uda.cl) una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
SECRETARIO GENERAL



ALEJANDRO DÍAZ RAMOS  
VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS  
Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

ADR/ASO/HON/ACC/njm

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Interna
- Departamento de Minas
- Unidad de Abastecimiento

**VISO**  
22 ENE 2019  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA